

CARACTERÍSTICAS DE LA PRECOOPERATIVAS Y COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

- Personas jurídicas constituidas con un mínimo de cinco o diez asociados según sean Precooperativas de Trabajo Asociado ó Cooperativas de Trabajo Asociado.
- La asociación de sus miembros debe ser libre y voluntaria.
- Constituidas por asociados, quienes previamente o dentro de los tres meses siguientes a la asociación, hayan recibido un curso básico de economía solidaria con énfasis en Trabajo Asociado de veinte horas
- Gestores y con autonomía empresarial.
- Aportantes económicos (puede deducirse de las compensaciones)
- Aportantes de su capacidad de trabajo.
- Producen bienes, ejecutan obras o prestan servicios a los asociados o a la comunidad en general.
- Son solidarias en la compensación o retribución.
- Están regidas por el principio de la igualdad de los asociados
- No tienen ánimo de lucro.
- Su organización es democrática.
- Tienen autonomía empresarial

ORGANIGRAMA DE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO



En el organigrama de las Precooperativas de Trabajo Asociado, la Asamblea se llama Junta de Asociados, el Consejo de Administración cambia por Comité de Administración, y el Representante Legal como Director Ejecutivo.

**Para mayor información, comuníquese con
Dansocial. Teléfono 3275252 extensión 301
portal web w.w.w.dansocial.gov.co**

Nosotros somos el DUO solidario y esta guía, le permitirá a las personas interesadas conocer los requisitos mínimos para constituir una Cooperativa o Precooperativa de Trabajo Asociado.



Las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado son organizaciones sin ánimo de lucro pertenecientes al sector solidario de la economía, que asocian personas naturales que simultáneamente son gestoras, contribuyen económicamente a la cooperativa y son aportantes directos de su capacidad de trabajo para el desarrollo de actividades económicas, profesionales o intelectuales, con el fin de producir en común bienes, ejecutar obras o prestar servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general.

Las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado se rige, por la ley 79 de 1988, la ley 454 de 1998, la ley 1233 del 2008 y los decretos reglamentarios 1333 de 1989, 4588 de 2006, 3553 de 2008 y demás normas aplicables a su condición de empresa privada.

FASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA PRECOOPERATIVA Y UNA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO

PRIMERA FASE: REQUISITOS.



Contar con un mínimo de diez personas para la constitución de la Cooperativa de Trabajo Asociado y cinco asociados cuando es Precooperativa de Trabajo Asociado.

- ▶ Nombrar un comité organizador.
- ▶ Tomar el curso básico en Economía Solidaria con énfasis en Trabajo Asociado mínimo de veinte horas, para obtener la certificación de una organización acreditada. Podemos encontrar información sobre éstas en el portal Web de dansocial.gov.co en el link de trámites y servicios - acreditación - listado de acreditadas.
- ▶ Elaborar los Estatutos y Regímenes de Trabajo Asociado y de Compensaciones el acta de la Asamblea y definir los aportes sociales.

Las Precooperativas y Cooperativas de Trabajo Asociado, tienen como objeto social generar y mantener trabajo para los asociados de manera autogestionaria, con autonomía, autodeterminación y autogobierno. En sus estatutos se debe precisar la actividad socioeconómica que desarrollarán.

SEGUNDA FASE: PROCEDIMIENTO.



- ▶ Convocar a la Asamblea de Constitución.
- ▶ Nombrar el presidente y secretario de la Asamblea.
- ▶ Realizar la Asamblea y en ella se elige el Consejo de Administración, el grupo de autocontrol o Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal y los comités.
- ▶ Definir el nombre de la Precooperativa y Cooperativa y los aportes sociales.
- ▶ Aprobar los Estatutos, Regímenes de Trabajo

Asociado y de compensaciones.

- ▶ El Consejo de Administración nombra el Representante Legal o Gerente.
- ▶ Elaborar el Acta de Constitución con la firma del presidente, secretario de la Asamblea y de todos los asociados fundadores.

La Junta de Vigilancia estará integrada por máximo tres asociados hábiles con sus respectivos suplentes; su periodo y causales de remoción serán fijados en los estatutos.

TERCERA FASE: REGISTRO MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.



Al Ministerio de la Protección Social donde nos entregan la resolución, de autorización de Regímenes de Trabajo Asociado y de compensaciones, es necesario tener los siguientes documentos:

- ▶ Acta de Asamblea de Constitución.
- ▶ Acta del Consejo de Administración donde se designa el Representante Legal.
- ▶ Lista firmada por los Asociados Fundadores, nombre, documento de identidad y aporte social.
- ▶ Estatutos aprobados, una copia.
- ▶ Régimen de Trabajo Asociado aprobados, dos copias.
- ▶ Régimen de Compensaciones aprobados dos copias.
- ▶ Lista de chequeo. (MINPROTECCIÓN SOCIAL) (Estatutos y Regímenes aprobados según ley 79 de 1988, Decreto 4588 de 2006, Ley 1233 de 2008 y Decreto 3553 de 2008)

Hay también unos órganos internos que dirigen y controlan el funcionamiento de la Cooperativa de Trabajo Asociado como el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y además la Asamblea como la máxima autoridad.

CUARTA FASE: CONTROL DE LEGALIDAD



El control de legalidad se tramita para las Precooperativas y Cooperativas de Trabajo Asociado ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, Supersolidaria con los siguientes documentos:

- ▶ Petición firmada por el Representante Legal y Presidente de la Junta de Vigilancia o control social en el formato de trámites.
- ▶ Constancia del acto ante el Ministerio de la Protección Social del Estatuto y Regímenes.

- ▶ Acta de la asamblea de constitución.
- ▶ Copia de los estatutos.
- ▶ Copia de los Regímenes de Trabajo Asociado y de Compensaciones.
- ▶ Listado firmado por los asociados fundadores con nombre y documento de identidad.
- ▶ Constancia de aceptación de cargos.
- ▶ Certificado general del curso básico de veinte horas, dictado por una organización acreditada.
- ▶ Constancia de pago de por lo menos el 25% de los aportes iniciales suscritos por los asociados fundadores.
- ▶ Certificación del Representante Legal correspondiente al pago por lo menos del 25% del capital suscrito.
- ▶ Certificado de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal.
- ▶ Certificación del Representante Legal en la cual conste que el Revisor Fiscal no es asociado.

Todos estos documentos se escanean en un formato de archivo tif, se almacenan en un cd, adicionando el formato de trámites debidamente diligenciado y se entregan en las oficinas de la Supersolidaria

QUINTA FASE: SOLICITUD INSCRIPCIÓN EN LA DIAN.

En la DIAN el representante legal debe Solicitar el Registro Único Tributario RUT, al igual que la autorización de facturación. Para este trámite se debe llevar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia de la Economía Solidaria Supersolidaria.

Las Precooperativas de Trabajo Asociado son grupos de cinco personas que, bajo la orientación y el concurso de una entidad promotora, que puede ser una Cooperativa de Trabajo Asociado, se organizan para realizar actividades permitidas a las Cooperativas de Trabajo Asociado.